

Pereira, 13 de septiembre 2016.

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA

Por medio de la presente yo MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA identificada con C.C 24.410.983 Docente primaria del I.E Juan XXIII ubicado en el barrio CUBA, me permito informar que acorde a la comunicación recibida el 30 de agosto con respecto al dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral o el estado de invalidez he hecho uso del recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Junta regional de calificación de invalidez contra el origen del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral acorde a lo establecido por el artículo 142 del decreto 19 de 2012.

Atte.,

Gilma Martínez B.

MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA
C.C 24.410.983

↑ Niza II bloc 8 apto 3 B

↑ 336 0080

Pereira. 12 de septiembre de 2016

Doctor
JHON BAYRON RAMIREZ BURITICA
MEDICINA LABORAL
COSMITET LTDA RISARALDA .
Pereira

Pdp 13/09/16
Jessica Santa
COSMITET LTDA.
Coörd. Salud Ocupacional
EJE CAFETERO

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION ANTE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ CONTRA EL ORIGEN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

ACTORA: MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA
C.C. No. 24.410.983

MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA, mayor de edad y vecina de Pereira Risaralda, identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.410.983 de Apia por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION ANTE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ contra el ORIGEN DEL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL emitido por COSMITET LTDA RISARALDA - MEDICINA LABORAL, el día 26 de agosto de 2016, el cual me fue notificado el 30 de agosto de 2016.

PROCEDIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

De conformidad al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, contra los Actos Administrativos que ponen fin a una actuación Administrativa procede por regla general los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación.

HECHOS

1. Nací el día 16 de enero de 1954 y en la actualidad tengo con 62 años de edad cumplidos.
2. Llevo cuarenta y dos años al servicio del Magisterio como Educadora en Primaria y mi labor en gran parte depende de mi voz.
3. De tiempo atrás por instantes empecé a perder la voz, pero me recuperaba pronto, ya que por la labor que desempeño como Educadora en Primaria en ocasiones tengo que hacer uso excesivo de la voz.
4. Mediante Dictamen sin número de fecha 26 de agosto de 2016, COSMITET LTDA RISARALDA - MEDICINA LABORAL, me califico, la pérdida de capacidad laboral, con diagnóstico de espasmo laríngeo,



3 21/2/2016 8

MEDICINA LABORAL

CERTIFICADO DE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ

Nombre: **MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA** - 3360080 - 3219280379
Identificación: **C.C. 24410983**
Ente Nominador: **SECRETARIA DE EDUCACION DE PEREIRA**

Agosto 30 - 2016
2:45 PM

Diagnostico/ Secuelas:

- CIE 10 J385
- CIE 10 M542
- CIE 10 I10X
- CIE10 G560

COSMITET LTDA Medicina Laboral, con base en la documentación revisada, y concepto médico especializado ha calificado su caso la siguiente manera:

Dictamen:
REVISANDO HISTORIA CLINICA, SEGUIMIENTO POR MEDICOS TRATANTES Y EVALUACION MEDICA LABORAL, SE DICTAMINA UN PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 100% CONFORME A DECRETO 1655 DEL 2015 PROCEDIMIENTO A.

Fecha de estructuración de la PCL: **11 DE FEBRERO DEL 2016**
Origen: **ENFERMEDAD COMUN.**

Fecha de declaratoria: **Agosto 26 del 2016**

Se anexa a este documento el dictamen de calificación de calificación con su debida sustentación.

Contra el presente dictamen proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la junta regional de calificación de invalidez, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde a lo establecido por el Artículo 142 del decreto 19 de 2012. Las juntas regionales de calificación de invalidez (JRCI) actuarán como segunda y última instancia, en la calificación de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando se presenten controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los profesionales o entidades encargadas de la calificación de pérdida de la capacidad laboral de estas personas. Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013.



Medicina Laboral COSMITET LTDA

Fecha de recibido: _____
Nombre y firma del docente dictaminado: _____

Su dictamen ha sido remitido a su entidad territorial nominadora, la cual deberá realizar a usted la correspondiente notificación oficial del mismo conforme al decreto 1655 de 2015.

Agosto 30 - 2016
2:45 PM



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43314
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA GILMA MARTINEZ BEDOYA		
Descripción o asunto:	INFORME	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

